

ANEXO III: RELACIÓN DEL AÑO 2005 DE SOLICITUDES DE DESESTIMADAS

DEPORTES	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVOS
PARÁLISIS CEREBRAL	FRANCISCO CEREZO FLORES	Incompatible artículo 5.5
PARÁLISIS CEREBRAL	FRANCISCO CARRAPISO FERRARA	No alcanzar nivel deportivo exigido en convocatoria
PARÁLISIS CEREBRAL	ROCIO MACEDO COTRINA	Incompatible artículo 5.5
DEPORTES PARA CIEGOS	MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MATEO	No alcanzar nivel deportivo exigido en convocatoria
DEPORTES PARA CIEGOS	ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍN	No alcanzar nivel deportivo exigido en convocatoria
DEPORTES PARA CIEGOS	ALBERTO MUÑOZ BERMEJO	No alcanzar nivel deportivo exigido en convocatoria

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para la contratación de dinamizadores deportivos en las mancomunidades de municipios de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 225/2005, de 27 de septiembre, por el que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la contratación de dinamizadores deportivos en las Mancomunidades de Municipios de Extremadura (D.O.E. nº 115 de 4 de octubre), y con la posterior Orden de 24 de octubre de 2005 por la que se convocan las subvenciones (D.O.E. nº 127, de 3 de noviembre), y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento que se cita en el artículo octavo de la mencionada Orden,

RESUELVO:

Artículo 1. Conceder las subvenciones para la contratación de los dinamizadores deportivos que se especifican en el Anexo I.

Artículo 2. Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II, por los motivos que en cada caso se señalan.

Artículo 3. De acuerdo con el artículo noveno del Decreto 225/2005, de 27 de septiembre, la Comisión de Selección y Seguimiento llevará a cabo un seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

Artículo 4. En virtud de lo estipulado en el artículo décimo cuarto del citado Decreto, procederá la revocación y posterior reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora desde el momento de pago de la subvención en el caso de la obstaculización de la labor inspectora de la Administración, el incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la Orden de 24 de octubre o en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Igualmente, cuando exista un incumplimiento parcial de las obligaciones, se efectuará el consiguiente reintegro proporcional de las ayudas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestivamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de diciembre de 2005.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

DINAMIZADORES DEPORTIVOS CONCEDIDOS Y CANTIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

MANCOMUNIDAD	DINAMIZADORES	AÑO 2006	AÑO 2007	AÑO 2008	AÑO 2009
“AGUAS DEL EMBALSE DE CORNALVO”	2	33.880 €	34.692 €	35.524,30 €	36.377,40 €
“CAMPIÑA SUR”	5	82.600 €	84.630 €	86.710,75 €	88.843,50 €
“CAMPO ARAÑUELO”	5	82.600 €	84.630 €	86.710,75 €	88.843,50 €
“CÍJARA”	2	33.880 €	34.692 €	35.524,30 €	36.377,40 €
“COMARCA DE LAS HURDES”	2	33.880 €	34.692 €	35.524,30 €	36.377,40 €
“COMARCA DE LLERENA”	2	33.880 €	34.692 €	35.524,30 €	36.377,40 €
“COMARCA DE OLIVENZA”	5	82.600 €	84.630 €	86.710,75 €	88.843,50 €
“LA DEHESA”	2	33.880 €	34.692 €	35.524,30 €	36.377,40 €
“LA SERENA”	6	98.840 €	101.276 €	103.772,90 €	106.332,20
“LA VEGA”	1	16.240 €	16.646 €	17.062,15 €	17.488,70 €
“LA VERA”	6	98.840 €	101.276 €	103.772,90 €	106.332,20
“LÁCARA NORTE”	2	33.880 €	34.692 €	35.524,30 €	36.377,40 €
“LAS VILLUERCAS, JARA E IBORES”	5	82.600 €	84.630 €	86.710,75 €	88.843,50 €
“MONTIJO Y COMARCA”	5	82.600 €	84.630 €	86.710,75 €	88.843,50 €
“PANTANO DE ALANGE”	2	33.880 €	34.692 €	35.524,30 €	36.377,40 €

“RIBEROS DEL TAJO”	2	33.880 €	34.692 €	35.524,30 €	36.377,40 €
“RIÓ BODIÓN”	5	82.600 €	84.630 €	86.710,75 €	88.843,50 €
“RIVERA DE FRESNEDOSA”	4	66.360 €	67.984 €	69.648,60 €	71.354,80 €
“SAN MARCOS”	3	50.120 €	51.338 €	52.586,45 €	53.866,10 €
“SERENA EXTREMEÑA”	2	33.880 €	34.692 €	35.524,30 €	36.377,40 €
“SERVICIOS SOCIALES DE BASE ZONA DE BARROS”	3	50.120 €	51.338 €	52.586,45 €	53.866,10 €
“SIBERÍA I”	3	50.120 €	51.338 €	52.586,45 €	53.866,10 €
“SIERRA DE GATA”	4	66.360 €	67.984 €	69.648,60 €	71.354,80 €
“SIERRA DE HORNACHOS”	4	66.360 €	67.984 €	69.648,60 €	71.354,80 €
“SIERRA DE JEREZ”	4	66.360 €	67.984 €	69.648,60 €	71.354,80 €
“SIERRA DE MONTÁNCHÉZ”	5	82.600 €	84.630 €	86.710,75 €	88.843,50 €
“SIERRA DE SAN PEDRO”	3	50.120 €	51.338 €	52.586,45 €	53.866,10 €
“TAJOSALOR”	5	82.600 €	84.630 €	86.710,75 €	88.843,50 €
“TENTUDÍA”	3	50.120 €	51.338 €	52.586,45 €	53.866,10 €
“TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA”	2	33.880 €	34.692 €	35.524,30 €	36.377,40 €
“VALLE DEL AMBROZ”	2	33.880 €	34.692 €	35.524,30 €	36.377,40 €
“VALLE DEL JERTE”	3	50.120 €	51.338 €	52.586,45 €	53.866,10 €

“VEGAS DE ORTIGA”	3	50.120 €	51.338 €	52.586,45 €	53.866,10 €
“ZONA CENTRO”	3	50.120 €	51.338 €	52.586,45 €	53.866,10 €

ANEXO II

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

MANCOMUNIDAD	MOTIVO
“ALCONAVARR”	Incumplimiento del artículo 9, apartado 1 de la Orden de 24 de octubre de 2005 (no cumple el mínimo de exigencia)
“BUENAVISTA”	Incumplimiento del artículo 9, apartado 1 de la Orden de 24 de octubre de 2005 (no cumple el mínimo de exigencia)
“LOS BALDIOS”	Incumplimiento del artículo 3, apartado 1 de la Orden de 24 de octubre de 2005 (mancomunidad en proceso de constitución, aún no conformada)
“LOS CUATRO LUGARES”	Incumplimiento del artículo 9, apartado 1 de la Orden de 24 de octubre de 2005 (no cumple el mínimo de exigencia)
“RIO TIÉTAR”	Incumplimiento del artículo 9, apartado 1 de la Orden de 24 de octubre de 2005 (no cumple el mínimo de exigencia)
“VEGAS ALTAS”	Incumplimiento del artículo 9, apartado 1 de la Orden de 24 de octubre de 2005 (no cumple el mínimo de exigencia)
AYTO. VILLALBA DE LOS BARROS (en representación de una mancomunidad en proceso de integración)	Incumplimiento del artículo 3, apartado 1 de la Orden de 24 de octubre de 2005 (mancomunidad en proceso de constitución, aún no conformada)